



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

### DECRETO NO. 110

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El 30 de abril de 2019, la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, presentó la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la cual se propone reformar los artículos 5, 6 fracción VI, 11, 67, fracción I, 69 fracción III, 85 fracción VI, 92 y 139; así como adicionar una fracción VI al artículo 2, una fracción V al artículo 8, con el corrimiento de la subsecuente pasando la actual fracción V a ser la fracción VI; una fracción XI al artículo 59, con el corrimiento de la subsecuente pasando la actual fracción XI a ser la fracción XII, una fracción XIII al artículo 72 y un párrafo segundo al artículo 148, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

2.- Con base en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0480/2019, de 30 de abril de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto anterior del presente apartado de Antecedentes, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero.

3.- La y el Diputado presidentes de las Comisiones de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, respectivamente, convocaron a los integrantes de las mismas, al titular en Colima del Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, representado por personal a su digno cargo, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, quien estuvo acompañado por la titular del área jurídica y demás personal de esa dependencia, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 02 de julio de 2019, en la Sala de Juntas "Gral.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Francisco J. Múgica” del H. Congreso del Estado, en la que se analizó y dictaminó la iniciativa descrita en el punto 1 de este apartado de Antecedentes. Es importante destacar que estuvieron presentes todas las personas ajenas a este Congreso del Estado que fueron convocadas.

4.- Por lo antes expuesto, las y los Diputados que integramos las Comisiones que dictaminan, procedimos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- La iniciativa presentada por la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustenta, principalmente señala que:

*“De conformidad con la Ley de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, el cambio climático es la variación acelerada del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.*

*En ese sentido, estudios realizados por la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, arrojaron que la agricultura solo es víctima del cambio climático, sino también fuente de gases de efecto de invernadero.*

*En tal sentido, la producción agropecuaria es una fuente liberadora de estos gases a la atmósfera y produce la mayor parte de las emisiones de metano (a través del ganado y los humedales, especialmente los arrozales) y de óxido nitroso (por el uso de fertilizantes).*

*Otro factor son los cambios en el uso del suelo, como la deforestación y la degradación del suelo, pues emiten grandes cantidades de carbono a la atmósfera y contribuyen al cambio climático.*



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

*Según las estadísticas, la agricultura emite un 14% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero, sin embargo, este porcentaje se incrementa al tomarse en cuenta la energía utilizada en ella, así como los cambios de uso del suelo para aumentar la superficie agraria, superando el 30% de los gases totales.*

*Aunado a lo anterior, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático concluyó que nuestro país es sumamente vulnerable ante la variabilidad del clima y los fenómenos extremos, por lo cual, la incapacidad de afrontar los efectos negativos del cambio climático implica exponer a grupos poblacionales a riesgos y peligros de diferente índole.*

*Ahora bien, fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, es un objetivo de la política de desarrollo rural sustentable en el País y en el Estado, con lo cual debe hacerse frente a los efectos del cambio climático, deben de incentivar el uso de tecnologías de mitigación y adaptación para contrarrestar dichos efectos.*

*En ese sentido, los suscritos iniciadores consideramos conveniente incorporar en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, la estratégica y la incorporación de acciones que contribuyan al empleo de tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

*Entendiendo por estas tecnologías, las tendencias evolutivas en materia de energías limpias consistentes en disminuir la intensidad del forzante radiativo con el fin de reducir los efectos potenciales del calentamiento global.*

*Lo anterior con la finalidad de equilibrar los efectos negativos del cambio climático y contribuir al desarrollo rural sustentable como lo establece ya el marco normativo en la materia.*



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

II.- Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa de estudio, conforme lo establecido en el artículo 33, fracciones I y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el arábigo 53 fracción III y 58 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**TERCERO. –** Derivado del análisis de la iniciativa que se discute, estas Comisiones Legislativas concuerdan que el objetivo de la misma es que en nuestra Entidad Federativa se fomenten estrategias y acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.

De acuerdo con esto, y como bien lo menciona la iniciadora, estas estrategias son las tendencias evolutivas en materia de energías limpias, consistentes en disminuir la intensidad del forzante radiactivo con el fin de reducir los efectos potenciales del calentamiento global.

En este aspecto, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos respecto de la importancia de reducir los efectos del cambio climático, para contribuir al desarrollo rural sustentable, ya que este fenómeno deviene de una alteración radical y brusca de los equilibrios medioambientales entre el hombre y la naturaleza.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Por otra parte, se enlistan alguno de los efectos del cambio climático:

- Aumento de la temperatura promedio global de los océanos y la superficie terrestre.
- Aumento promedio mundial del nivel del mar.
- Acidificación del mar.
- Alteración de la abundancia de algas, plancton y peces en los ambientes marinos.
- Inundaciones recurrentes.
- Incremento en el número e intensidad de huracanes.
- Sequías más prolongadas.
- Disminución en la disponibilidad de agua para consumo humano, agrícola e hidroeléctrico.
- Disminución en la productividad agrícola.
- Disminución de los glaciares a nivel mundial.
- Pérdida de biodiversidad y cambio en la composición de los ecosistemas.
- Mayor propensión a incendios forestales.
- Alteración de los ciclos biológicos y distribución geográfica de la flora y fauna.
- Alteración de los vectores de enfermedades infecciosas en ciertas áreas.

Los cambios en el clima han sido tan relevantes que cada año se registran nuevos récords de temperaturas y precipitación mínimas y máximas a nivel mundial y local; de acuerdo con los estudios más recientes elaborados para México, en el país ya se pueden observar los siguientes cambios:

- El país se ha vuelto más cálido desde la década de 1960.
- Las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron 0.85° C y las temperaturas invernales 1.3°C.
- Se ha reducido la cantidad de días más frescos desde los años sesenta del siglo pasado y hay más noches cálidas.
- La precipitación ha disminuido en la porción sureste desde hace medio siglo.

En nuestro país, los instrumentos rectores de la política nacional en materia de cambio climático son la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático establece, entre otros aspectos, que los objetivos de la política nacional en materia de adaptación son: reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

climático, y fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos.

En concordancia con lo anterior, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, establece tres ejes estratégicos en materia de adaptación, los cuales son:

- Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del sector social ante los efectos del cambio climático.
- Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica y sistemas productivos ante los efectos del cambio climático.
- Conservar y usar de forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen.

El Programa Especial de Cambio Climático contempla 2 objetivos relacionados con la adaptación al cambio climático, siendo estos los siguientes:

**Objetivo 1.** Reducir la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementar su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica. El cual concentra acciones de la Administración Pública Federal para la adaptación al cambio climático en los ámbitos de gestión integral del riesgo y del territorio; riesgos de salud de la población; resistencia de la infraestructura estratégica existente y en el diseño y construcción de la nueva, así como reducción de la vulnerabilidad en los sectores de industria y servicios.

**Objetivo 2.** Conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático. El cual establece estrategias y líneas de acción para garantizar el desarrollo de una economía competitiva fortaleciendo la conservación, uso, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, que proveen servicios ambientales necesarios para enfrentar el cambio climático. Asimismo, el objetivo busca fortalecer el manejo comunitario de los ecosistemas; atender las presiones inmediatas sobre estos, así como aprovechar los sectores forestales, agropecuario y de otros usos del suelo para la reducción de emisiones y captura de carbono.

Por lo que estas Comisiones Dictaminadoras observamos la viabilidad de adicionar y reformar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, en el ámbito de la incorporación de acciones que contribuyan al empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, con la finalidad de equilibrar los efectos negativos y contribuir al desarrollo rural sustentable.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**CUARTO.** – En este contexto, México ha sido parte de diversos acuerdos y mesas de trabajo para tal efecto, como lo son el Plan de trabajo de Nairobi; Marco de Adaptación de Cancún (CAF); Programa de Trabajo sobre Pérdidas y Daños (Mecanismo Internacional de Varsovia); Protocolo de Kioto en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático; entre otros.

Todos ellos tienen un mismo objetivo: implantar diversos proyectos y programas concretos de adaptación a los efectos negativos del cambio climático, siendo uno de estos el fomentar estrategias y acciones que contribuyan al empleo de tecnologías de mitigación y adaptación de estos efectos.

**QUINTO.** - Aunado a ello, resaltamos que dicha iniciativa forma parte de todo el andamiaje jurídico, puesto que, en sentido armónico, la Ley de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima guarda relación estrecha con la reforma planteada, pues establece en su artículo 2 que los objetivos de estas son:

- I. Fomentar y promover una cultura de información, atención, prevención y cuidado de las personas que impulse una transformación en sus hábitos y costumbres, a fin de disminuir su condición de vulnerabilidad frente a los efectos del fenómeno de cambio climático;
- II. Establecer políticas públicas estatales con criterios transversales en materia de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático;
- III. Generar las bases de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y con la sociedad, en acciones de adaptación y mitigación al fenómeno de cambio climático;
- IV. Promover ininterrumpidamente las acciones de adaptación y mitigación al fenómeno de cambio climático derivadas del trabajo y coordinación entre sociedad y gobierno;
- V. Asegurar que las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático coadyuven al desarrollo económico y mejoren la calidad de vida de los colimenses;
- VI. Difundir, implementar y medir el cumplimiento de las políticas públicas estatales y municipales de adaptación y mitigación a los efectos derivados del fenómeno de cambio climático;



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

VII. Establecer planes y programas de información, capacitación y educación que den a conocer acciones a desarrollar para la adaptación y mitigación a los efectos derivados del fenómeno de cambio climático en la población, así como implementar las prácticas que la sociedad aporte para disminuir la vulnerabilidad ante éste;

VIII. Instituir los mecanismos de apoyo en los sectores público, social y privado, para la implementación de acciones que tengan como fin la reducción de gases de efecto invernadero por medio del impulso de tecnología moderna y alternativa, así como implementar hábitos menos intensivos y dañinos que disminuyan la vulnerabilidad frente al fenómeno de cambio climático, previstas en esta Ley y demás instrumentos aplicables; y

IX. Fomentar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales para la generación de energía, considerando medios viables y modernas tecnologías de acuerdo al tipo de recurso a utilizar.

Coincidiendo plenamente con el objetivo que persigue la iniciativa en discusión, obteniendo un soporte jurídico más para ser factible y aplicable en el marco normativo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Estas Comisiones Dictaminadoras concluimos que la propuesta de establecer la figura jurídica de fomentar el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima es viable, ya que, como observamos, estos nuevos parámetros se han venido fomentando no solo en nuestro país sino a nivel internacional, así como dicha figura ya se encuentra reconocida en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Mitigación y Adaptación Ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, siendo así solo una armonización a estas.

**SÉPTIMO.-** No obstante todo lo anterior, de la reunión sostenida el 02 de julio de 2019, las Comisiones dictaminadoras concluyeron que las aportaciones vertidas por el representante del Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado son de suma importancia, por lo que, con base en las mismas y en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se proponen las siguientes modificaciones:

- a) En los artículos 2 fracción VI, 5 primer párrafo, fracción VI, 8 fracción V, y 92, así como en el resto de preceptos, el término correcto a emplear es el de estrategias y no tecnologías, porque de ser así se estaría limitando solo al uso



de herramientas tecnológicas de mitigación, cuando por la naturaleza del tema lo que debe emplearse son estrategias, que no en todos los casos implican el uso de la tecnología que, cabe decir, esta última se utiliza una vez que se realiza un estudio y se formula una estrategia integral.

- b) En virtud de que se está incluyendo en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado el tema del cambio climático, cuyos conceptos utilizados no se encuentran definidos en la misma, se propone que se contengan en el glosario del artículo 4 de la citada Ley los términos de adaptación, cambio climático, gases de efecto invernadero y mitigación, los cuales se encuentran en la Ley General de Cambio Climático.
- c) En el artículo 11 se propone emplear los términos protección y conservación, en virtud de que el primero no se encuentra, y es de suma importancia proteger los recursos naturales y la biodiversidad, en tanto que el segundo es un término más vigente que el de preservación, con relación al cuidado del medio ambiente.
- d) En cuanto la fracción IX del artículo 16, se propone que su contenido siga en los mismos términos y se constituya una segunda parte de esa fracción para que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado tenga, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la atribución de promover y coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, esto es, que no sólo se promuevan las estrategias, sino que también se coadyuve en su diseño e implementación, logrando así una intervención más integral por parte de la autoridad estatal.
- e) En cuanto lo previsto en el artículo 44, la iniciadora propone una reforma a la fracción XII, sin embargo, las Comisiones dictaminadoras consideran conveniente no modificarla, y en su lugar adicionar una fracción XIII, para que una política de Estado en materia de cambio climático desde la Ley de Desarrollo Rural Sustentable sea la de coadyuvar en la instrumentación de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ganadería, agricultura, desarrollo rural, forestal, pesca y acuacultura, es decir, se propone una política que va más allá de lo previsto inicialmente y que abarca todo los campos de acción en materia de desarrollo rural; esta misma redacción se propone en la fracción XIII del artículo 72 que se plantea adicionar, para que esta coadyuvancia sea uno de los principios sobre el cual se integre el Programa Estatal de Potencial Productivo.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- f) Con respecto a lo previsto en la fracción XI que se propone adicionar al artículo 59, para determinar que el Gobierno del Estado fomente el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, se considera que, para lograr un mayor alcance de la participación del Gobierno del Estado, se establezca que éste fomente el diseño e implementación de las estrategias de mitigación y adaptación, regionales y locales, a los efectos del cambio climático, esto es, que su nueva función pueda dirigirse a una sola zona o a todo el territorio estatal.
- g) Con respecto a la reforma de la fracción VI del artículo 85, se propone por estas Comisiones dictaminadoras que la fracción no se modifique en su primera parte, pero que se le incluya que el establecimiento de las tecnologías sustentables, además de permitir la conservación de los recursos naturales renovable y no renovables, incidan en las estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático.
- h) En cuanto a la adición del segundo párrafo del artículo 148, se propone incluir en la preferencia que se establece a las zonas del estado con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, puesto que por razones geográficas y de otra índole, algunas zonas puedan estar más expuestas al cambio climático que otras, por lo que también deben ser atendidas prioritariamente con los apoyos financieros gubernamentales.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

#### DECRETO NO. 110

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** los artículos 2 fracciones IV y V, 4 fracción V bis, 5 párrafo primero, 6 fracción VI, 8 fracción IV, 11, 16 fracción IX, 59 fracción X, 67 fracción I, 69 fracción III, 72 fracciones XI y XII, 85 fracción VI, 92 y 139, y se **adicionan** una fracción VI al artículo 2, las fracciones III, IX, XX y XXVII al artículo 4 con el corrimiento subsecuente, una fracción V al artículo 8 con el corrimiento de la subsecuente, una fracción XIII al artículo 44 con el corrimiento subsecuente, una fracción XI al artículo 59 con el corrimiento de la subsecuente, una fracción XIII al artículo 72 y un párrafo segundo al artículo 148; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:



Artículo 2.- ...

I a la III. ...

- IV. Coadyuvar con el cumplimiento de las normas que aseguren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- V. Contribuir a la seguridad y autosuficiencia alimentaria en el Estado; y
- VI. Fomentar el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 4.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.
- IV. Agentes o Productores del Sector Rural: Las personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;
- V. Agroforestal: El proceso productivo desarrollado mediante la combinación de agricultura o, la ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;
- VI. Alimentos básicos y estratégicos: Los calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;
- VII. Autosuficiencia Alimentaria. La capacidad del Estado para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su producción estatal;



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

- VIII. **Bienestar Social:** La satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;
- IX. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.
- X. **Comisión Estatal Intersecretarial:** La Comisión Estatal Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima;
- XI. **Comisión Estatal de Comercialización:** La Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural;
- XII. **Consejo Mexicano:** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIII. **Consejo Estatal:** El Consejo del Estado de Colima para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. **Consejo Distrital:** El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;
- XV. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. **Cosecha Estatal:** El resultado de la producción acuícola, agropecuaria y silvícola del Estado de Colima;
- XVII. **Concurrencia:** La acción e inversión conjunta de esfuerzos y recursos entre la sociedad y diferentes órdenes de Gobierno; teniendo como objetivo el logro del desarrollo rural sustentable;



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- XVIII. **Desarrollo Rural Sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- XIX. **Desertificación:** La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causadas por el hombre, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio del Estado de Colima;
- XX. **Gases de efecto invernadero:** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.
- XXI. **Gobierno del Estado:** El Gobierno del Estado de Colima;
- XXII. **Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima;
- XXIII. **Ley Federal:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXIV. **Ley de Planeación:** La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima;
- XXV. **Ley Orgánica de la Administración Pública:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Colima;
- XXVI. **Marginalidad:** La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- XXVII. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.
- XXVIII. **Órdenes de Gobierno:** Los Gobiernos Federal, del Estado y de los Municipios de Colima;



- XXIX. Organismos genéticamente modificados: El organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;
- XXX. Potencial Productivo: La identificación de áreas o zonas donde se puede realizar con mayor probabilidad de éxito y rentabilidad las diferentes actividades agropecuarias y forestales, aplicando Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de planeación integral;
- XXXI. Productos básicos y estratégicos: Los alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y por los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos del Estado de Colima;
- XXXII. Programas Especiales: Los programas que por sus aspectos prioritarios, en materia de desarrollo rural sustentable y que por su importancia estratégica requieran un tratamiento diferenciado e incidan en el desarrollo rural sustentable del estado;
- XXXIII. Programa Estatal Concurrente: El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, que es el programa de coordinación entre las dependencias del gobierno estatal que establece políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos que incluyen el conjunto de acciones que se plasman en los programas sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo del Sector Rural y la Secretaría;
- XXXIV. Programas Sectoriales: Los Programas específicos del Gobierno del Estado que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo rural sustentable;
- XXXV. Programa Operativo Anual: El programa operativo anual para el Desarrollo Rural Sustentable, será el proyectado en función de los programas estatal



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

concurrente y sectoriales, bajo el cual se programarán los recursos presupuestales, humanos y materiales que permitan el cumplimiento de las metas, acciones y objetivos proyectados en los programas;

- XXXVI. **Recursos Naturales:** Los bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos culturales productivos rurales y proveedores de servicios ambientales; tierras, bosques, selvas, recursos minerales, especies vegetales, animales y sus recursos genéticos;
- XXXVII. **Seguridad Alimentaria:** Las estrategias y medidas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;
- XXXVIII. **Servicios Ambientales o beneficios ambientales:** Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros;
- XXXIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima;
- XL. **Sagarpa:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;
- XLI. **Sistema:** El mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;
- XLII. **Sistema Estatal de Información:** El Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, que integra la información general del sector rural, en el marco de las disposiciones estatales y federales en materia de registros de actividades productivas, identificación de productor, unidades productivas, y demás información de los programas sectoriales y



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

concurrentes y de los sujetos de apoyo de los programas en concurrencia, en función de los mismos;

- XLIII. Sistema-Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XLIV. Sustentabilidad: El resultado positivo del actuar humano sobre los diferentes ecosistemas, logrando la utilidad en su uso y la supervivencia de las especies vegetales y animales endémicas de cada microrregión. La prolongación por tiempo indefinido de una actividad agropecuaria; y
- XLV. Unidad productiva: El conjunto de recursos naturales, técnicos y económicos de uso racional que, a través de sistemas de producción basados en tecnologías, permitan una explotación eficiente con el propósito de satisfacer las necesidades individuales o colectivas de productores, integrados o no, bajo un régimen legal, con el objeto de realizar actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios que propicien un desarrollo rural sustentable.

Artículo 5.- El Gobierno del Estado impulsará, con el concurso de las organizaciones y agentes productivos, económicos y sociales, un proceso de transformación, tendente a lograr el desarrollo rural sustentable que mejore la calidad de vida de la población rural, promoviendo la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales; así como el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

...

Artículo 6.- ...

I a la V. ...



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

- VI. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales en el Estado, mediante su aprovechamiento sustentable y el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 8.- ...

I a la III. ...

- IV. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan ampliar y diversificar las actividades productivas en el medio rural, a fin de incrementar las fuentes de empleo e ingreso de la población;
- V. Promover el empleo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático; y
- VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población del sector rural.

Artículo 11.- Todas las acciones para el desarrollo rural sustentable que se realicen en el Estado de Colima se llevarán a cabo conforme a criterios de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto ambiental y cambio climático.

Artículo 16.- ...

I a la VIII. ...

IX.- Promover y coadyuvar en la generación y uso de energías renovables, alternativas a las derivadas de fósiles; así como promover y coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;



**2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA**

X a la XXXII. ...

Artículo 44.- ...

I a la XII. ...

- XIII. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ganadería, agricultura, desarrollo rural, forestal, pesca y acuacultura;
- XIV. Instrumentar sistemas de seguimiento, control y evaluación de planes y programas del sector rural;
- XV. Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas de trabajo con una visión de largo alcance a través de trienios y sexenios gubernamentales; y
- XVI. Generar, integrar y hacer accesible la información requerida para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones de todos los agentes vinculados al desarrollo rural.

Artículo 59.- ...

I a la IX. ...

- X. Promover la conservación, mejoramiento y uso racional de los suelos, el agua y demás recursos naturales;
- XI. Fomentar el diseño e implementación de las estrategias de mitigación y adaptación, regionales y locales, a los efectos del cambio climático; y
- XII. Todas las demás que deriven del cumplimiento de la Ley Federal, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 67.- ...



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

- I. Promover la adopción de las tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad, los servicios ambientales y la sustentabilidad; así como de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;

II a la V. ...

Artículo 69.- ...

I a la II. ...

- III. La adopción de tecnologías sustentables y de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático; y

IV. ...

Artículo 72.- ...

I a la X. ...

- XI. Mejorar la estructura de costos;
- XII. Planear la producción bajo criterios que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y los servicios ambientales; y
- XIII. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ganadería, agricultura, desarrollo rural, forestal, pesca y acuacultura.

Artículo 85.- ...

I a la V. ...



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

VI. El establecimiento de tecnologías sustentables ahorradoras de energía; y que permitan la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; además de incidir en las estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático; y

VII. ...

Artículo 92.- Para impulsar la productividad rural, los apoyos a los productores prioritariamente se orientarán a complementar sus capacidades económicas a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego y la reparación y adquisición de equipos e implementos, así como la adquisición de material vegetativo mejorado para su utilización en la producción, la implantación de agricultura bajo condiciones controladas, el desarrollo de plantaciones, la implementación de normas sanitarias y de inocuidad y técnicas de control biológico, el impulso a la ganadería, la adopción de prácticas ecológicamente pertinentes y la conservación de los recursos naturales y el fomento a las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la contratación de servicios de asistencia técnica y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable.

Artículo 139.- El Gobierno Estatal, a través de los programas de fomento productivo estimulará a los prestadores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías que optimicen el uso del agua y la energía, incrementen la productividad sustentable y contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 148.- ...

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del estado con menor desarrollo económico y social y con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo y los que empleen estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2018-2021  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LIX LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 04 cuatro días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.



**DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA  
 PRESIDENTA**



**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
 SECRETARIA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 LIX LEGISLATURA**



**MARÍA GUADALUPE BERBER CORONA  
 SECRETARIA SUPLENTE**